"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Callao, 26 de marzo de 2025

CARTA N° 0148-2025-APN-OGA

Señora

DAVID EDUARDO GUTIERREZ ROJAS PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA SAC

Pj. Urubamba Mz 181 Lote 8 I (AAHH 3 de diciembre -2do nivel A), distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Asunto : No presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato

Referencia : C.P. N° 003-2024-APN-Item 11

De mi consideración,

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su representada remite los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato relacionado al procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-APN (Primera convocatoria) para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional-<u>Ítem N° 11</u> Seguridad y vigilancia del <u>ANEXO SANTA ROSA</u> para la Unidad Funcional DOMA-Sede Iquitos".

Con respecto a la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato se estableció que será en forma presencial en la Sede Central de la APN, tal cual se señala en el numeral 2.4 de la sección general de bases integradas:

"...2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sede Central de la APN, sito Av. Santa Rosa Nº 135, La Perla – Callao…"

Asimismo, el plazo para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato fue hasta el 25/03/2025.

Al respecto su representada no presento los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido.

Por los motivos expuestos, se considera como <u>no presentada los documentos</u> para el perfeccionamiento del contrato; en ese sentido, nuestra entidad no suscribirá contrato con su representada. En consecuencia, se procederá conforme al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, <u>perdiendo automáticamente la Buena</u> Pro.

Atentamente,

(Firmado digitalmente por)
Ing. PAUL ERNESTO LUQUE YBACETA
Director de la Oficina General de Administración-OGA (e)
Autoridad Portuaria Nacional